



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00673

Revisadas las presentes diligencias se advierte por parte de este juzgador que no se incluyó uno de los demandados en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, este despacho de conformidad con lo reglado en el art. 287 del C.G.P., DISPONE:

ADICIONAR el proveído de fecha 19 de agosto de 2021 (fl.51), en los siguientes términos:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que los demandados **JUAN NEPOMUCENO GÓNZALEZ ESPITIA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARZÓN LEON,** quienes fueron notificados en los términos de los artículos 291 al 292 del C.G.P, quienes no excepcionaron, ni contestaron, ni pagaron en el término de traslado de la demanda (...)"

En lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 096
Fijado hoy **28 de septiembre 2021** a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria